

FECHA DE SANCION: 23 de octubre de 1995.-
NUMERO DE REGISTRO: 1159
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 4019/95.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modif/canse los puntos 1, inciso a); 15, inciso a);
- - - - - 16, inciso a) y c); 27; 28, inciso f) 31; 37 y 43
del Reglamento de la Feria Artesanal, Regional y Art/stica de
Villa Gesell" aprobado mediante Ordenanza N° 344/84, los que
quedar n redactados de la siguiente manera:

1)
a) La Feria Artesanal, Regional y Art/stica de Villa Gesell
comprender asimismo la venta de: libros antiguos con diez (10)
años de antigedad, numism tica y filatelia, adem s de todas las
disciplinas de la artesan/a.- No permitindose revistas de
hist"rietas.- No permitindose sobres con la variedad en
numism tica y filatelia.-

15)
a) La Comisi"n Municipal Regional y Art/stica.-

16)
a) Dictaminar en forma inapelable en conjunto con la Comisi"n
Directiva, en idnticas condiciones en n#mero y calidad de votos,
si los objetos que se pretenden o pretend/an presentar en la
Feria revisten o no car cter artesanal, en caso de que la
Comisi"n Fiscalizadora no fallare en conformidad.- El dict men
desfavorable de esta Comisi"n provocar la caducidad de la
gesti"n que realizara el interesado y fundamentar la revocaci"n
del permiso oficial en su caso.- Evaluar y fallar en forma
inapelable sobre cualquier cuesti"n y/o planteo sobre la
fiscalizaci"n, funcionamiento de la Feria, o cualquier otro
aspecto que no estuviere contemplado en el presente Reglamento.
c) La divisi"n de Comercio de la Municipalidad llevar cada año
constancia de los datos de cada artesano en un legajo
personalizado, donde constar:

- N#mero de puesto y ubicaci"n asignado por la Direcci"n de
Cultura;
- Fotocopia del Documento de Identidad;
- Formulario A1 debidamente cumplimentado;
- Carnet identificatorio como Artesano Geselino o Temporario;
- Constancia de aprobaci"n de la fiscalizaci"n de la mercader/a
del año en curso, expedida por la Direcci"n de Cultura;

27) La Comisi"n Fiscalizadora estar integrada por tres miembros
de la Comisi"n Municipal, el Presidente de la Comisi"n Directiva
y un artesano id"neo en el rubro a fiscalizar.-

28)
f) Las visitas a los talleres para la Fiscalizaci"n se realizar
como m ximo tres veces con aviso previo de no menos de
veinticuatro (24) horas antes de la misma.- De no encontrarse el
artesano titular quedar autom ticamente eliminado.-

31) Los aspirantes ser n inscriptos en dos grupos, seg#n residan en Villa Gesell o en otras localidades, a los efectos de la selecci#n y adjudicaci#n de los puestos de la Feria.- Ser requisito ineludible para la inscripci#n de un artesano como geselino el de acreditar fehacientemente residencia en el Partido no menor a cinco (5) a#os, a partir de 1990.- No podr inscribirse aquel artesano que habiendo sido adjudicado

anteriormente mantuviera deuda con la Municipalidad en concepto de pago de las tasas o canon.-

37) Se dejar n sin adjudicar cinco (5) puestos destinados a artesanos representantes de Culturas Aut"ctonas de Provincias y que estn avalados por las Secretar/as de Cultura correspondientes, o para ser cubiertas por representantes de las colectividades locales que realicen artesan/as aut"ctonas de su pa/s, adjunt ndose su participaci"n a la modalidad del presente Reglamento

43- Los artesanos deber n abonar mensualmente, fijada por la Ordenanza Impositiva vigente, la venta autorizada en espacio p#blico, determinado por la Municipalidad, que se har efectivo del 1' al 5' d/a h bil de cada mes y en forma adelantada.- La Direcci"n de Inspecci"n a travs del Departamento de Comercio ser la encargada de emitir los recibos autorizados para el pago de las tasas establecidas.- El no pago en fecha y trmino producir la aplicaci"n de las sanciones previstas en el presente Reglamento, devengando adem s los intereses correspondientes por la mora que se produzca.-

Aquel artesano que no abonare la tasa no podr presentarse a la fiscalizaci"n siguiente o subsiguiente, hasta no regularizar su situaci"n, siendo requisito indispensable para tal efecto, la presentaci"n del libre deuda expedido por el Departamento de Comercio.- La constancia deber ser exhibida para obtener el correspondiente permiso municipal.-

Los artesanos geselinos abonar n la tasa anual fijada por la Ordenanza Impositiva vigente, vencido la fecha de pago en forma conjunta con las tasas comerciales.-

El permiso municipal ser extendido por la Direcci"n de Inspecci"n General, seg#n corresponda:

- a) Artesanos Geselinos: Permiso provisorio hasta la fecha de vencimiento de las tasas comerciales y, contra la presentaci"n del recibo de pago de las mismas, se etender al 31 de Diciembre de cada a#o;
- b) Artesanos Temporarios no Geselinos: El permiso ser mensual y subordinado al pago previo de las tasas correspondientes.- El plazo m ximo de los permisos no podr exceder al #ltimo d/a de febrero de cada a#o.- - - - -

ARTICULO 2': Comun/quese, dse al Registro Oficial y cumplido
- - - - - arch/vese.- - - - -